



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
13 DE FEBRERO DE 2026

Expte. OV 2026/402940/950-023/00006

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y veinte minutos del día trece de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Jorge Matías Moreno Pérez por delegación mediante Decreto N° 0071/2026 por ausencia del Sr. Alcalde D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª. Montserrat Pérez Sabio
D. Javier Fuentes Fernández
D. Matías Sánchez Fernández
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

Actúa como Secretaria Dª. Mª. Dolores Gázquez González, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel E. Avilés Casquet y la Administrativa Dª. Amalia Barazas Sevilla.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2026.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día seis de febrero de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

2.1.- AYUDA A DOMICILIO.

2.1.1. De D/Dª ATM con DNI ***9087** que solicita el alta en el servicio de ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente el alta solicitada, consistente en veinte horas al mes, desde 16-02-2026 hasta 31-12-2026, por un importe total de

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	1/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

3.492,30 €, de los que el Ayuntamiento aporta 1.466,75 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 2.025,55 €.

2.1.2. De D/D^a JMA con DNI ***2800** que solicita el alta en el servicio de ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente el alta solicitada, consistente en veinte horas al mes, desde 16-02-2026 hasta 31-12-2026, por un importe total de 3.492,30 €, de los que el Ayuntamiento aporta 1.466,75 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 2.025,55 €.

2.2 AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

2.2.1. De D/D^a BSD con DNI ****6461* que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 652,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 273,84 € y la de la Diputación Provincial a 378,16 €.

2.3 AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.3.1 De D/D^a ZGS con DNI ***2023** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en pagos mensuales de 300,00 €, durante dos meses, lo que hace un total de 600,00 €.

3.- LICENCIA DE OBRAS.

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/227/25. 2025/402960/003-001/00206** y resultando:

Se solicita licencia de obras por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, SLU con C.I.F. B82846817, y domicilio en Glorieta La Cepa, 10 de Huercal de Almería (Almería), para las obras a realizar en la parcela ubicada en C/ Llano de Vilches, 4 de Berja, y consistentes según solicitud en proyecto A25-487 nueva extensión de línea de baja tensión existente y acometida perteneciente a cd nº 37081 "c.futbol.berja" para nuevo suministro eléctrico, expediente de NNSS Nº 1104375 Sito Calle Llano Vilches 4, 04760, T.M. Berja (Almería).

Al expediente se aporta proyecto de construcción de NUEVA EXTENSION DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN EXISTENTE Y ACOMETIDA PERTENECIENTE A CD Nº 37081

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	2/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

"C.FUTBOL.BERJA" PARA NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO, EXPEDIENTE DE NNSS N° 1104375 Sito Calle Llano Vilches 4, 04760, T.M. Berja (Almería), redactado por el Ingeniero técnico Industrial (Col. 1695 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería) D. Antonio Martín Sánchez. D. Miguel Ángel Ibáñez Díaz Ingeniero Industrial de Andalucía Oriental (Col. 1745), asumirá la dirección de obra. Antes del inicio de las obras se nombrará por el promotor, el coordinador de la seguridad y salud.

Dicho proyecto, según se ha informado por D. Fernando Herrera Fernández, Ingeniero de la Edificación Municipal, está conforme con la normativa vigente en el municipio, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como Suelo Urbano (SG-I -Infraestructuras), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado. En base a los siguientes datos:

	Memoria	Normativa
Uso del suelo	Infraestructura eléctrica.	- Permitido

Por tanto, consta en el expediente el correspondiente informe técnico favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Fernando Herrera Fernández, que concluye lo siguiente:
"Sí procede conceder la licencia de obras de construcción del proyecto para NUEVA EXTENSION DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN EXISTENTE Y ACOMETIDA PERTENECIENTE A CD N° 37081 "C. FUTBOL.BERJA" PARA NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO, EXPEDIENTE DE NNSS N° 1104375 Sito Calle Llano Vilches 4, 04760, T.M. Berja (Almería), solicitado."

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la sección 3ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SG-I -Infraestructuras) y, de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense, está clasificado como Suelo urbano consolidado.
- Finalidad: Infraestructura.
- Uso: Infraestructura.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones	Página 3/31		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

- Presupuesto: 5.463,61 €.

- Plazo: Se estima un plazo de seis meses para el inicio de las obras y en 6 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras. Tienen posibilidad de solicitar prórroga.

- Fianza residuos construcción: 112,75 €.

- Fianza desperfectos en bienes e instalaciones municipales: 1.050,00 €.

- Coordenadas U.T.M.: Las Coordenadas UTM (ETRS-89) Huso: 30:

X Y

INICIO: Nueva conversión A/S en apoyo existente “APE-01” 505032 4078356

FIN: C.P.M. Cliente existente 505045 4078390



El presupuesto de las obras que se pretenden llevar a cabo ascienden a la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y tres euros con sesenta y un céntimos de euro (5.463,61€).

Se ha depositado fianza por cuantía de 1.050,00 € para garantizar los posibles desperfectos en bienes e instalaciones municipales originados por la construcción y fianza por 112,75€ de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

Será de cuenta del promotor la reparación de cuantas instalaciones queden afectadas en la ejecución de las obras, así como el mantenimiento de las servidumbres de paso afectadas y coordinación con las distintas empresas suministradoras de servicios; abastecimiento de agua,

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	4/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

saneamiento y red de pluviales (AQUALIA), energía eléctrica (ENDESA), telecomunicaciones (TELEFONICA) y alumbrado público (VAILTERRA), calzadas y aceras (AYUNTAMIENTO).

Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Fernando Herrera Fernández.

Se ha emitido informe jurídico por la Secretaría, que consta en el expediente.

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder la licencia urbanística para la realización de las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo. La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

Tercero. Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Deberán quedar finalizadas en el plazo de seis (6) meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/015/26. 2026/402960/003-001/00016** y resultando:

Acto sujeto a licencia urbanística municipal (obra menor) O/015/26 (DU/16/25)

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Se solicita licencia por Dª. NOELIA LARIOS VILLEGAS con D.N.I. ***1261** y domicilio en C/ Almanzor, 11 de Berja (Almería), para las obras a realizar en parcela de su propiedad emplazadas en el Paraje "Las Cañadas", parcela 28 del polígono 62, con referencia catastral nº 04029A062000280000IU y consistentes, según solicitud, en "desmontado de balsa terriza" descrita en el expediente disciplinario DU/16/25.

El suelo donde se pretende llevar a cabo el "desmontado de balsa terriza" descrita en el expediente disciplinario (DU/16/25), está clasificado como Suelo Rústico, ordenanza de carácter natural de regadío (SNU-CN-R. Regadío), de acuerdo con lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense como Área de cultivos forzados en expansión (SNU-ZEPP-T-POTPA-AG2).

La solicitud de desmontado de la balsa terriza está de acuerdo con lo indicado en el expediente de disciplina urbanística DU/16/25; procediendo de esta manera a regularizar la situación, dado que no es legalizable.

La actuación a realizar se encuentra en el Paraje "Las Cañadas", parcela 28 del polígono 62. Finca registral 38107.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Los necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Cumplimiento del capítulo III del Título I de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Autorizaciones: No necesita.

El presupuesto de las obras se fija en mil cuatrocientos euros (1.400,00 €) y se ha depositado una fianza por importe de 100,00 euros para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición.

Se ha emitido informe técnico del Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, favorable, que concluye lo siguiente: *"Por tanto SÍ procede conceder la licencia de obras solicitadas, estimándose un plazo de seis meses para el inicio de las obras y en 6 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras".*

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	6/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la sección 3ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Calificación del suelo: Suelo rústico, ordenanza de carácter natural de regadío (SNU-CN-R. Regadío), de acuerdo con lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense como Área de cultivos forzados en expansión (SNU-ZEPPT-POTPA-AG2).
- Finalidad: La solicitud de desmontado de la balsa terriza está de acuerdo con lo indicado en el expediente de disciplina urbanística DU/16/25; procediendo de esta manera a regularizar la situación, dado que no es legalizable.
- Presupuesto: 1.400,00 €.
- Plazo de inicio: 6 meses desde la notificación de la licencia.
- Plazo de ejecución: 6 meses desde la notificación de la licencia, debiendo estar finalizadas las obras en 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.
- Fianza residuos: 100,00 €.

Se ha emitido informe jurídico por la Secretaría, que consta en el expediente.

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder la licencia urbanística, para la realización de las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando en su caso el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	7/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Segundo. La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

Tercero. Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. Deberán quedar finalizadas en el plazo de seis (6) meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PAGO APLAZADO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS FINCAS Nº 38.135 EN EL RINCÓN DEL RÍO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402950/005-970/00007 y su rectificación y resultando:

Visto el contrato firmado con D. Juan Muñoz Guillén con DNI ***6178** para la adquisición de la finca Nº 38.135 y elevado a público mediante la escritura de compraventa nº 164 del Sr. Notario D. José Luis Merlos López, el 13 de febrero de 2025, cuyo pago se previó plurianual, Expte ov: 2024/402940/007-208/00002.

Resultando que del precio de compra de ciento ochenta mil euros (180.000,00€) quedó aplazado el importe de ochenta mil euros (80.000,00€), a pagar por transferencia en la cuenta que designe el vendedor en el plazo de un año desde el otorgamiento de la escritura. Por lo que con este pago queda totalmente pagado el precio de la compra de la finca.

Resultando que dicho plazo está previsto en el plan plurianual de inversiones del Ayuntamiento de Berja y existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 1532.600.00 del Presupuesto de gastos vigente de la Corporación, crédito que se encuentra dispuesto.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 19 de junio de 2023 la aprobación de gastos cuando su importe es superior a tres mil euros, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	8/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Primero.- Aprobar el pago aplazado y último a D. Juan Muñoz Guillén con DNI ***6178** como vendedor de la finca descrita anteriormente por un importe total correspondiente al aplazado de ochenta mil euros (80.000,00€) con cargo a la partida 1532.600.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2026.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL ÚLTIMO PLAZO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS FINCAS Nº 36.674 y 36.675 PARA CENTRO DE SALUD.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2026/402950/005-970/00008 y resultando:

Visto el contrato firmado con D. Tesifón García Escobosa con DNI ***9214** para la adquisición de las fincas Nº 36.674 y 36.675 y elevado a público mediante la escritura de compraventa nº 129 del Sr. Notario D. Vicente Rodríguez Moreno-Torres, el 13 de febrero de 2024, cuyo pago se previó plurianual, Expte ov: 2023/402940/007-208/00003.

Resultando que del precio de compra de seiscientos mil euros (600.000,00€) quedó aplazado el importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€), a pagar por cuotas anuales de doscientos mil euros (200.000,00€), en los meses de febrero de los años 2025 y 2026. Resultando que en febrero de 2025 se liquidó el importe correspondiente a dicho plazo, quedando pendiente la cuota de doscientos mil euros (200.000,00€) correspondiente a febrero de 2026. Por tanto, con el pago de esta cuota se salda completamente el precio de adquisición de las fincas, quedando las mismas totalmente pagadas.

Resultando que dichos plazos están previstos en el plan plurianual de inversiones del Ayuntamiento de Berja y existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 312.600.00 del Presupuesto de gastos vigente de la Corporación, crédito que se encuentra dispuesto.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 19 de junio de 2023 la aprobación de gastos cuando su importe es superior a tres mil euros, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el tercer pago y último a D. Tesifón García Escobosa con DNI ***9214** como vendedor de las fincas descritas anteriormente por un importe total correspondiente al último

Código Seguro De Verificación	edjIBl5v0dKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

pago, de doscientos mil euros (200.000,00€) con cargo a la partida 312.600.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2026.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

6º.- PROPUESTA PARA APROBAR LA APORTACIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Sr. Alcalde Presidente en relación con el expediente **2026/402950/005-970/00009** y resultando:

El Ayuntamiento de Berja está integrado en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.

Se ha recibido escrito del citado Consorcio en el que comunica la aportación del ejercicio 2026 correspondiente a nuestro Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 para la financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, con CIF Q0400122H, por importe de **cinco mil novecientos noventa y seis euros (5.996 €)**, en concepto de transferencia corriente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

7º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE PABELLÓN DE DEPORTES DEL TM DE BERJA - MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN EL PABELLON DE DEPORTES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **OM/027/24. 2026/402960/910-010/00001** y resultando:

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025 se aprobó PROYECTO DE REFORMA DE PABELLON DE DEPORTES DEL TM DE BERJA - MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD EN EL PABELLON DE DEPORTES. Se ha designado como director de obra al redactor del proyecto D. José Torres Segura, Ingeniero Técnico Industrial (Colegiado 1371 del COGITAL) y como Coordinador de Seguridad y Salud en la obra a D. Vicente Ruiz Real Ingeniero de la Edificación (Col. 1009 del COAAT de Almería).

Con fecha 12 de enero de 2026 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de las obras contenidas en PROYECTO DE REFORMA DE PABELLON DE DEPORTES DEL TM DE BERJA - MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD EN EL PABELLON DE DEPORTES a la mercantil VENTANAS ALMERIA 03, SL con C.I.F. B42829390.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud.

En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, "en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra."

El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por el coordinador de Seguridad y Salud con fecha 3 de febrero de 2026.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23 de fecha 19 de junio de 2.023, por lo que la junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la obra para la ejecución de PROYECTO DE REFORMA DE PABELLON DE DEPORTES DEL TM DE BERJA - MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD EN EL PABELLON DE DEPORTES.

Segundo: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

8º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402950/005-960/00002** y resultando:

Presentados documentos justificativos de orden de pago expedida con el carácter de a justificar, cuyo perceptor, cuantía y Mandamiento de Pago se relaciona más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023 y la Base 29ª de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICA
MERCEDES ELISA LOPEZ ESTÉVEZ	320250002254	332,00 €	332,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402950/005-970/00010** y resultando:

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones	Página 12/31		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

No obstante, el informe desfavorable emitido por la Intervención municipal, con nota de reparo.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal excede de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2026** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2026/167	ES26 0001	30/01/2026	45.053,88 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA
F/2026/191	A022600001	02/02/2026	34.410,80 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
F/2026/212	L03281 2564	15/11/2025	4.942,85 €	HORPRESOL S L
F/2026/215	J 1	31/01/2026	172.809,66 €	AVITASG S L
F/2026/234	Rect-VN6 26 19	03/02/2026	8.466,38 €	INDALMAR MOTOR, S.L.U
F/2026/235	Rect-VN6 26 20	03/02/2026	8.466,38 €	INDALMAR MOTOR, S.L.U
F/2026/248	1 0000020	09/02/2026	38.568,17 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
F/2026/249	Emit- A-4	13/01/2026	5.445,00 €	ALAMO TOMILLERO RAMON JOSE
F/2026/255	26- 0023	01/02/2026	3.742,57 €	AGROPAL EJIDO, S.L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local entró a conocer de los siguientes asuntos:

10.1.- PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA A LA RED ANDALUZA DE TEATROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402940/951-500/00001** y resultando:

Con fecha 10 de febrero de 2026, mediante Providencia de la Alcaldía, a los efectos de aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía a través de la adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, se ha solicitado la emisión de una memoria justificativa para la aprobación y suscripción del convenio así como la emisión de certificado de existencia de crédito.

En la misma fecha, la Alcaldía ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio, fundamentada no sólo en la promoción de la cultura que se realizará en el municipio sino también en la financiación que esta Administración local obtendrá con dicho convenio.

El texto del Convenio ha sido remitido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se ha emitido informe por la Intervención con fecha 12 de febrero de 2026.

En consecuencia con lo anterior, con el fin de remitir a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la conformidad con el convenio remitido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Berja para la adhesión a la Red Andaluza de Teatros Públicos cuyo texto literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	14/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

“Junta de Andalucía

**CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS DE LA
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**
E26-000144.

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de Berja a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS.

En Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, actuando en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio de la Cartuja Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i y 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante la Agencia).

Y de otra, José Carlos Lupión Carreño, Alcalde del Ayuntamiento de Berja en virtud de las facultades conferidas en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA, con CIF P0402900E y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, CP 18100 (en adelante el Ayuntamiento).

E X P O N E N

Primero. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Segundo. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas,

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	15/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

Tercero. Que el Ayuntamiento tiene competencias en artes escénicas, en virtud de la competencia propia municipal de promoción de la cultura, prevista en los artículos 25.1 y 25.2, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 8 y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto. Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión al programa GENERAL de la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2026.

El programa GENERAL promueve la programación de espectáculos de teatro, circo, música y danza para público general.

Quinto. Que ambas partes consideran de especial interés llevar a cabo actuaciones que permitan la adhesión del municipio a la Red Andaluza de Teatros Públicos.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la adhesión del Ayuntamiento de Berja a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2026.

Segunda. Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Publicar en la web un catálogo de espectáculos de teatro, circo, música y danza disponible para la programación.
2. Contratar a las compañías programadas asumiendo el 50% del cachet de las compañías de teatro, circo, música y danza con domicilio fiscal en Andalucía y el 40% de las compañías con domicilio fiscal fuera de Andalucía.
3. La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	16/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación. Si el espectáculo se incluye en un ciclo o festival deberá hacerse constar la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

4. La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.
5. Seguimiento de la programación y desarrollo del programa GENERAL.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento ofrecerá el espacio escénico Teatro Ciudad de Berja "Miguel Salmerón" que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.
2. El gestor designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. Tiene la obligación de elegir al menos un espectáculo de teatro, uno de circo, uno de danza y uno de música. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:
 - Cachet a abonar por el teatro.
 - Precio previsto de las localidades.
 - Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.
3. Contratar a las compañías programadas asumiendo el 50% del cachet de las compañías de teatro, circo, música y danza con domicilio fiscal en Andalucía y el 60% de las compañías con domicilio fiscal fuera de Andalucía. En el caso del programa Abecedaria el Ayuntamiento asumirá un tercio del cachet.
4. La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

a los respectivos teatros.

5. Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública del programa GENERAL, cuyos ingresos de taquilla serán 100% para el Ayuntamiento.
6. Corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.
7. Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia en el plazo de un mes la factura emitida por la compañía, y en el plazo de cinco días hábiles la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.
8. El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de tres meses para justificar ante la Agencia el pago en plazo de las deudas contraídas con las compañías participantes.
9. Las entidades locales se obligan a facilitar la asistencia de su gestor cultural a las jornadas técnicas y sesiones formativas de la Red Andaluza de Teatros Públicos.
10. Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos. En cuanto al programa ABECEDARIA el precio único de las localidades será de 3,50€.
11. Se establece el siguiente corte oficial de entradas:
 - Un máximo de 4 localidades para la Agencia.
 - Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

Cuarta. Obligaciones económicas.

Las actuaciones objeto de este convenio suponen un presupuesto total de Dieciséis mil euros (16.000€) IVA incluido. Con arreglo a la siguiente distribución:

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

1. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones de teatro, circo, música y danza incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2026, la cantidad de 8.000€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento. La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1951010000/G/45E/22718/00/01.
2. El Ayuntamiento asumirá para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones de teatro, circo, música y danza incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2026, la cantidad de 8.000€, equivalente a la aportada por la Agencia.

Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Supuestos de casos fortuitos y de fuerza mayor,

1. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.
2. Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3. De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.
4. El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5v0dKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5v0dKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Sexta. Datos de carácter personal.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior,

La ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a los datos o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Séptima. Interlocución de las actuaciones a desarrollar.

La Agencia y el Ayuntamiento, se comprometen por el presente convenio a designar a una persona interlocutora y a otra como sustituta, en representación de cada una de las partes con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de las actuaciones de la Red Andaluza de Teatros Públicos, así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes del convenio.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Octava. Difusión y publicidad.

8.1 En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad de la Red Andaluza de Teatros Públicos, deberá hacerse constar la colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Deporte - Junta de Andalucía y el lema:

Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte -Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Berja (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

8.2 Patrocinio.

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

8.3 Difusión y pacto de exclusividad.

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

Novena. Órgano competente para el seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por 2 representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Agencia la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la persona titular del Ayuntamiento la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Agencia. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona de la Agencia que ejercerá las funciones de secretaría.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:
 - La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
 - Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
 - Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
3. La Comisión se reunirá, al menos una vez, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1^a, de la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Décima. Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoprimera. Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el **31 de diciembre de 2026**, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de 1 año adicional, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la citada adenda.

Decimosegunda. Publicación.

El convenio se hará público, asimismo a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimotercera. Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora

Código Seguro De Verificación	edjIBl5v0dKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5v0dKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
1. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo/acuerdo unánime (dos o más partes) de las partes en el seno de (citar órgano de seguimiento). Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Decimoquinta. Cláusula confidencialidad/propiedad intelectual/obligación de secreto.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar arriba indicado y fecha de la firma

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo. José Carlos Lupión Carreño
EXCMO. ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE BERJA”

Segundo.- Nombrar al secretario particular de la Alcaldía D. José Miguel Rubio Jiménez como gestor cultural, para la ejecución de este programa, así como otros programas culturales del Ayuntamiento de Berja.

Tercero.- Una vez que el mismo se haya suscrito se publicará este acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Cultura y Deporte en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

10.2.- LICENCIA DE OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/198/25. 2025/402960/003-011/00028** (Expediente relacionado: DU/012/25) y resultando:

Se solicita licencia de obras por D. FRANCISCO VÁZQUEZ GONZÁLEZ con D.N.I. ***1346**, y domicilio en C/ de las Viñillas, 25, bajo (San Roque) de Berja (Almería), para las obras a realizar en la parcela ubicada en C/ Ramal de Adra, nº 66 de Berja, y consistentes según solicitud en reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Al expediente se aporta proyecto básico y de ejecución visado con fecha 22/01/26 y número de expediente 25-01293-BE para Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar suscrito por el Arquitecto D. José Manuel García Lirola, colegiado 61 del colegio de Arquitectos de Almería, quien asumirá la dirección de Obra.

El Ingeniero de la Edificación, D. José María García López, colegiado 1140 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, asumirá la dirección de la ejecución material de la obra y la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Según se ha informado por el Ingeniero de la Edificación Municipal D. Manuel Martín Sánchez, el **proyecto** de construcción presentado, de *reforma y ampliación de vivienda unifamiliar*, en la parcela e inmueble ubicado en C/ Ramal de Adra, nº 66 de Berja, que cuenta con las parcelas con las siguientes referencias catastrales:

2669403WF0726N0001QU, 2669404WF0726N0001PU y 2669406WF0726N0001TU, está **conforme** con la normativa vigente en el municipio, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como Suelo Urbano Consolidado (Ordenanza SUC-4. Residencial Vivienda Unifamiliar Aislada), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo Urbano Consolidado, todo ello en base a los siguientes datos:

		Proyecto	Normativa
Uso del suelo		Residencial	Permitido
Altura		1 plantas – 3,80 m.	2 plantas - 7,50 m.
Ocupación		9,50 %	100%
Ordenación		Manzana Cerrada	Permitida
Fachada mínima		75,50 m	4,50 m
Vuelos		0,60 m abierto	0,60 m abierto
Parcela mínima		2.395,51 m ²	250,00 m ²
Retranqueos	Edificación existente	Linderos	0,00 m.
		Viales	1,89 m. y 3,27 m.
			2,00 m.
			4,00 m.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

	Ampliación	Linderos	2,00 m	2,00
		Viales	No procede	4,00

Por tanto, consta en el expediente el correspondiente informe técnico favorable emitido por el Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, que concluye lo siguiente: “*Sí procede conceder la licencia de obras de construcción de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar solicitada.*”

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la sección 3ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Calificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado (Ordenanza SUC-4. Residencial Vivienda Unifamiliar Aislada), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense está clasificado como Suelo Urbano Consolidado.
- Finalidad: reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.
- Uso: vivienda.
- Presupuesto: 103.911,67€.
- Plazo: Se estima un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y en 18 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución, debiendo estar finalizadas las mismas en 24 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras. Se cuenta con la posibilidad de solicitar prórroga.
- Fianza residuos construcción: 482,78 €.
- Fianza desperfectos en bienes e instalaciones municipales: Se entiende que no hay que depositar fianza para la reposición de servicios públicos municipales dadas las características de la obra, puesto que todas las operaciones necesarias para llevar a cabo la actuación (maquinaria, acopios, etc.) se realizarán en el interior de la parcela dada su extensión.
- Existen servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso de Vivienda Unifamiliar entre medianerías con garaje en planta baja.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

En cuanto a la evacuación de aguas residuales, se ha previsto la acometida para entroncar con la futura red de abastecimiento; no obstante, se instalará una fosa séptica con certificado CE en base a UNE 2166-3, al presentar la declaración responsable de primera ocupación se aportará la autorización de vertido de la administración competente.

- Coordenadas: Las coordenadas georreferenciadas que definen la actuación son las que se detallan a continuación:



VIVIENDA Y ANEJOS INICIAL
X=502538.4647 Y=4076797.6243 Z= 0.0000
X=502543.7590 Y=4076801.2202 Z= 0.0000
X=502540.2967 Y=4076806.1691 Z= 0.0000
X=502543.7825 Y=4076808.2137 Z= 0.0000
X=502547.7309 Y=4076800.0496 Z= 0.0000
X=502546.7254 Y=4076799.3666 Z= 0.0000
X=502552.2719 Y=4076790.9858 Z= 0.0000
X=502545.9088 Y=4076786.6640 Z= 0.0000

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

ALMACEN Y COBERTIZO

X=502540.2976 Y=4076806.1679 Z= 0.0000
X=502540.2967 Y=4076806.1691 Z= 0.0000
X=502543.7825 Y=4076808.2137 Z= 0.0000
X=502542.1220 Y=4076811.6473 Z= 0.0000
X=502536.9288 Y=4076808.6409 Z= 0.0000
X=502535.3632 Y=4076810.4189 Z= 0.0000
X=502534.9624 Y=4076810.1516 Z= 0.0000
X=502532.0870 Y=4076811.6158 Z= 0.0000
X=502528.1927 Y=4076815.1690 Z= 0.0000
X=502525.4141 Y=4076812.5105 Z= 0.0000
X=502528.0657 Y=4076809.7096 Z= 0.0000
X=502530.1598 Y=4076809.8520 Z= 0.0000
X=502534.8386 Y=4076802.9631 Z= 0.0000

VIVIENDA REFORMADA

X=502546.5598 Y=4076799.6168 Z= 0.0000
X=502540.0940 Y=4076795.2254 Z= 0.0000
X=502545.9088 Y=4076786.6640 Z= 0.0000
X=502552.2719 Y=4076790.9858 Z= 0.0000
X=502546.5598 Y=4076799.6168 Z= 0.0000

VIVIENDA AMPLIADA

X=502545.9266 Y=4076799.1868 Z= 0.0000
X=502543.5962 Y=4076802.6179 Z= 0.0000
X=502544.0926 Y=4076802.9550 Z= 0.0000
X=502541.4497 Y=4076806.8463 Z= 0.0000
X=502534.8386 Y=4076802.9631 Z= 0.0000
X=502540.0940 Y=4076795.2254 Z= 0.0000

- El cuadro de superficies con los que cuenta la parcela y las superficies resultantes son las que se indican el siguiente cuadro:

Cuadro de superficies (m²)				Total (m²)
Útil	Planta baja	Dependencia	Salón- cocina- comedor	56,97
			Paso	7,70
			Baño	6,45
			Dormitorio principal	14,24
			Dormitorio	12,70
			Dormitorio	10,14
			Dormitorio	10,26
			Baño	6,13
				124,59

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Construida	Ocupada por vivienda ampliada, almacén y cobertizo existentes	227,59
	Almacén y cobertizo existentes	80,20
	Vivienda reformada	80,26
	Ampliación vivienda	67,13
	Total vivienda	147,39
	Superficie de parcela en suelo urbano	2.395,15

El presupuesto de las obras que se pretenden llevar a cabo ascienden a la cantidad de ciento tres mil novecientos once euros con sesenta y siete céntimos (103.911,67€). Se ha depositado una fianza por un importe de cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (482,78 €) para la gestión de residuos de construcción y demolición.

Se entiende que no hay que depositar fianza para la reposición de servicios públicos municipales dadas las características de la obra, puesto que todas las operaciones necesarias para llevar a cabo la actuación (maquinaria, acopios, etc.) se realizaran en el interior de la parcela dada su extensión.

Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero de la Edificación Municipal, D. Manuel Martín Sánchez.

Se ha emitido informe jurídico por la Secretaría, que consta en el expediente.

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 297 RGLISTA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Mediante Decreto núm. 395/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder la licencia urbanística para la realización de las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo. La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

Código Seguro De Verificación	edjIBl5v0dKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5v0dKAxp0Wuu6atw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA**
(Almería)

Tercero. Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras (siendo 18 meses el tiempo necesario para su correcta ejecución). Deberán quedar finalizadas en el plazo de veinticuatro (24) meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL.

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Matias Moreno Perez - Concejal Area de Agricultura y Agua Ayuntamiento de Berja	Firmado	18/02/2026 12:32:21
Observaciones	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/02/2026 13:56:45
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edjIBl5vOdKAxp0Wuu6atw==	Página	31/31
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		